

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	SEPTIEMBRE DE 2026
Responsable	OSCAR JULIAN CORTES FORERO
Cargo	SUBDIRECTOR CULTURA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Tipología contractual	COMPRA
CAPITULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	TRANSFORMACIÓN SOCIAL
Programa	RENACIMIENTO INTELIGENTE CULTURAL DE TENJO (RICTE)
Subprograma	Es el tiempo de fortalecimiento institucional para la promoción cultural
Meta de producto	211: Aumentar a 80 los procesos de circulación de los grupos representativos de las escuelas de formación
Código BPIN	2024257990030
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	
El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...” Que el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).” El artículo 339 el inciso segundo establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar	

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expide la presente Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2024.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE TIKETES AÉREOS CON DESTINO INTERNACIONAL PARA LA CIRCULACION DEL PROCESO FORMATIVO DE CUERDAS PULSADAS/ESTUDIANTE DE LA ESCUELA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)”**.

Que por medio de la Sentencia 496/1998 de la Corte Constitucional de Colombia, señala: “La descentralización es un principio organizacional que tiene por objeto distribuir funciones entre la administración central y los territorios (descentralización territorial), o entre la primera y entidades que cumplen con labores especializadas (descentralización por servicios), de manera que el ejercicio de determinadas funciones administrativas sea realizado en un marco de autonomía por las entidades territoriales o las instituciones especializadas. La delegación y la desconcentración, por su parte, atienden más a la transferencia de funciones radicadas en cabeza de los órganos administrativos superiores a instituciones u organismos dependientes de ellos, sin que el titular original de esas atribuciones pierda el control y la dirección política y administrativa sobre el desarrollo de esas funciones. Por eso, se señala que estas dos fórmulas organizacionales constituyen, en principio, variantes del ejercicio centralizado de la función administrativa”.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

De lo anterior, el IMCTT requerirá la compra de tiquetes aéreos internacionales y teniendo en cuenta que el presupuesto no excede el 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad, deberá seleccionar el proveedor mediante el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, siendo pertinente resaltar en este punto que los tiempos de entrega para la prestación de servicios adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía son más expeditos.

Que el Plan de Desarrollo “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027”, como herramienta técnica esencial para guiar el desarrollo territorial y las iniciativas municipales. Este plan establece una visión clara, junto con objetivos y metas específicas, vinculadas al uso de los recursos públicos durante el mandato 2024-2027 en Tenjo. Se tiene como herramienta fundamental en el desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos para PDM 2024-2027 y adicional para incluir una coordinación efectiva y la integración de esfuerzos entre las entidades de los niveles territorial, departamental y nacional, dirigidos hacia el beneficio comunitario, asegurar la implementación exitosa de los programas y objetivos propuestos en este plan, que captura la esencia de la participación comunitaria, tanto en su diseño como en su seguimiento y valoración, dentro de un enfoque de desarrollo territorial sostenible que abarca aspectos socio-culturales, ambientales y económicos para el Municipio de Tenjo.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 004 de 2019, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, por lo tanto los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO están centrados en formular, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos que permitan generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad y el territorio a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas en el Municipio de Tenjo como contribución al desarrollo integral del individuo y la comunidad, Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

En primer lugar, el artículo 70 de la Constitución Política de 1991 reconoce que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a ella en igualdad de oportunidades, así como de apoyar y estimular la creación, la memoria y las expresiones artísticas. Este mandato constitucional constituye un fundamento esencial que legitima las actuaciones administrativas dirigidas a propiciar la participación de los artistas locales en escenarios internacionales, fortaleciendo así el patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

En armonía con ello, el artículo 71 de la Constitución establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que el Estado deberá fomentar y difundir las expresiones culturales de la Nación. La participación de agrupaciones artísticas en espacios de circulación internacional constituye un desarrollo directo de este precepto constitucional, dado que permite difundir la música popular latinoamericana como expresión identitaria y, a su vez, proyectar el talento local en redes culturales internacionales.

La normatividad sectorial también refuerza este mandato. La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y su modificatoria, la Ley 1185 de 2008, reconocen la cultura como un bien de interés público y establecen que el Estado tiene la obligación de garantizar los medios para la promoción, estímulo, protección y divulgación de las manifestaciones culturales. En particular, el artículo 2 de la Ley 397 dispone que la cultura es un factor de desarrollo humano y social, y que corresponde al Estado garantizar las condiciones necesarias para que la comunidad participe activamente en la vida cultural. La asistencia al festival internacional responde a este mandato, al promover la participación activa de los artistas y al garantizar la visibilidad de las prácticas culturales propias en escenarios de intercambio cultural.

De igual forma, el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 —documento CONPES y política pública del sector— plantea como uno de sus objetivos estratégicos la promoción de la internacionalización de las prácticas artísticas y culturales, fortaleciendo la presencia de Colombia en redes, festivales y circuitos internacionales. Este lineamiento nacional conecta directamente con la necesidad de adquirir los tiquetes aéreos, ya que la circulación internacional de los artistas tenjanos materializa este objetivo de política pública.

En el ámbito territorial, el Acuerdo Municipal 016 de 2021 – Estatuto de Cultura de Tenjo, establece que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo tiene la misión de promover el acceso a la cultura, apoyar a los artistas locales y fomentar la participación en procesos de formación y circulación cultural, tanto en el ámbito nacional como internacional. Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Ahora es el Tiempo de Tenjo” incluye dentro de sus metas estratégicas el fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural, y la promoción de espacios de intercambio cultural a nivel nacional e internacional. En este sentido, la participación en el **Festival Internacional de Cunco 2026 (Chile)** a desarrollarse del 28 de septiembre al 06 de octubre de 2026). Invitación a participar de la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Tenjo, agrupación representativa del municipio de Tenjo (Cundinamarca, Colombia), integrada por músicos del territorio bajo la dirección del maestro Francisco Rueda. Esta circulación constituye una acción concreta que da cumplimiento a estas metas y refleja el compromiso de la administración con la internacionalización del sector cultural.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

La Ley 397 de 1997 también hace referencia a la circulación cultural como una dimensión esencial para el fomento de las artes. Promover la presencia de artistas en eventos internacionales permite ampliar sus horizontes formativos, fortalecer las cadenas de valor cultural y garantizar la construcción de ciudadanía cultural.

El Municipio de Tenjo, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, así como de las competencias asignadas en materia de promoción, fortalecimiento y acceso a la cultura, desarrolla de manera permanente programas y procesos de formación artística y cultural dirigidos a niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad, a través de las Escuelas de Formación Artística y Cultural.

Como resultado del proceso formativo adelantado por estas escuelas, diversos beneficiarios han sido invitados y seleccionados para participar en eventos internacionales de alto nivel, entre ellos:

La participación de la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Tenjo y de la Agrupación de Música Campesina del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo (IMCTT) en el **Festival Internacional de Cunco 2026 (Chile)** constituye una valiosa oportunidad para fortalecer los procesos de formación artística, la proyección internacional del talento local y el intercambio cultural entre países latinoamericanos. Este escenario permite visibilizar el patrimonio musical colombiano mediante la interpretación de repertorios representativos de la música andina y campesina, al tiempo que propicia el aprendizaje de nuevas metodologías, la participación en talleres, ensambles y clases magistrales, así como el establecimiento de redes de cooperación con agrupaciones de Chile, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

El Festival Internacional de Cunco 2026, realizado en la comuna de Cunco, Región de La Araucanía (Chile), se consolidó como uno de los encuentros de integración artística más relevantes del sur del continente. Su propósito es fortalecer el intercambio cultural entre países latinoamericanos, promoviendo el diálogo entre diversas expresiones musicales y fomentando el patrimonio artístico de cada nación participante. En esta edición, el festival reunió delegaciones de Chile, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Colombia, reafirmando su vocación internacional y su compromiso con la difusión de la música académica y tradicional latinoamericana.

En este contexto, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo recibió comunicación fechada el **11 de septiembre de 2026**, suscrita por el señor **Fabián Mayorga Cárdenas**, director de la Orquesta Latinoamericana Sinfónica de Cunco, y por la señora **Viviana Caamaño Moreno**, presidenta de la

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Agrupación Cultural Latinoamericana Cunco, mediante la cual se extendió invitación formal a la **Orquesta de Cuerdas Pulsadas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo**, bajo la dirección del maestro **Francisco Javier Rueda Baquero**, para participar en el **Encuentro Internacional de Música Latinoamericana**, programado para los días **30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2026**, en la comuna de **Cunco, Región de La Araucanía, República de Chile**. De acuerdo con la invitación, el encuentro es organizado por la Orquesta Latinoamericana Sinfónica de Cunco y la Agrupación Cultural Latinoamericana Cunco, y tiene como propósito generar un espacio de aprendizaje, intercambio e integración mediante el arte musical, contribuyendo al desarrollo artístico y cultural de los estudiantes y agrupaciones participantes. La comunicación también señala que la municipalidad anfitriona proporcionará hospedaje y alimentación a los integrantes de la delegación durante el desarrollo del evento; sin embargo, no contempla el suministro de los tiquetes aéreos internacionales ni los desplazamientos requeridos desde Colombia, razón por la cual corresponde al Instituto gestionar oportunamente el transporte aéreo de los beneficiarios. La invitación constituye el soporte concreto de la circulación internacional proyectada y acredita la existencia de un evento cierto, una agrupación organizadora, unas fechas determinadas y una participación oficialmente solicitada a la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Tenjo. Su aceptación representa una oportunidad para que los integrantes del proceso formativo fortalezcan sus competencias interpretativas, conozcan nuevas metodologías y repertorios, intercambien experiencias con músicos y agrupaciones latinoamericanas y difundan el patrimonio musical colombiano en un escenario internacional. En consecuencia, la adquisición de los tiquetes aéreos no corresponde a un desplazamiento aislado, sino al medio indispensable para hacer efectiva la invitación recibida, garantizar la participación de la delegación y avanzar en el cumplimiento de la **Meta 211 del Plan de Desarrollo Municipal**, orientada a aumentar a ochenta (80) los procesos de circulación de los grupos representativos de las Escuelas de Formación Artística y Cultural.

El festival surge como una iniciativa destinada a convertir a Cunco en un punto de encuentro para agrupaciones musicales de América Latina, impulsando la formación artística, el intercambio de experiencias y la cooperación cultural entre instituciones y orquestas juveniles y profesionales. Con el paso de los años, el evento ha ampliado su alcance internacional, incorporando agrupaciones de distintos países y consolidando una programación que incluye conciertos, encuentros pedagógicos, clases magistrales y actividades de integración comunitaria.

La edición 2026 fue organizada por la Orquesta Latinoamericana Sinfónica de Cunco, en conjunto con instituciones culturales locales y el apoyo de autoridades municipales y organizaciones dedicadas a la promoción de la música y las artes. La planificación contempló una agenda de conciertos, espacios de

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

intercambio artístico y actividades abiertas a la comunidad, fortaleciendo el vínculo entre los músicos invitados y el público regional.

El Festival Internacional de Cunco ha sido reconocido por su aporte a la integración cultural latinoamericana y por generar un espacio de encuentro entre jóvenes intérpretes, directores y agrupaciones de distintos países. Su crecimiento ha permitido proyectar a la comuna de Cunco como un referente cultural del sur de Chile, promoviendo la diversidad musical, el intercambio de repertorios y la formación de redes de cooperación artística internacional.

Uno de los momentos destacados de la edición 2026 será la participación de la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Tenjo, agrupación representativa del municipio de Tenjo (Cundinamarca, Colombia), integrada por músicos del territorio bajo la dirección del maestro Francisco Rueda, La orquesta presenta un formato instrumental característico de la música andina colombiana, conformado por: Bandolas andinas colombianas, tiples colombianos, guitarras, flauta traversa, percusión y contrabajo.

En consecuencia, esta participación contribuye al posicionamiento del municipio de Tenjo como referente cultural, fortalece los procesos de formación de sus artistas y promueve la circulación del patrimonio musical colombiano en escenarios internacionales, generando un impacto positivo en el desarrollo cultural e institucional del municipio.

La participación en estos eventos contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes, programas y políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la cultura, la formación artística y la circulación de los procesos culturales, permitiendo a los beneficiarios ampliar sus experiencias académicas, artísticas y culturales, fomentar el intercambio de saberes con otras agrupaciones y consolidar procesos de formación integral que impactan positivamente el desarrollo humano y social del municipio.

Estos escenarios constituyen importantes espacios para el intercambio de conocimientos, el fortalecimiento de competencias artísticas, la proyección del talento local y la representación institucional del Municipio de Tenjo en los ámbitos nacional e internacional.

Para garantizar la asistencia de los beneficiarios a los diferentes eventos programados, resulta indispensable contar con el servicio de suministro de tiquetes aéreos internacionales, en condiciones de oportunidad, eficiencia y disponibilidad, que permita atender los desplazamientos hacia la ciudad de

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Santiago de Chile (Chile) de acuerdo con los itinerarios, fechas y requerimientos establecidos por la entidad organizadora del evento.

La contratación requerida responde a una necesidad real, actual y concreta de la administración municipal, toda vez que el Municipio no dispone de los medios propios para prestar el servicio de transporte aéreo ni tiene la capacidad operativa para gestionar directamente la emisión, reserva, modificación y expedición de tiquetes nacionales e internacionales, razón por la cual se hace necesario acudir a un proveedor especializado que garantice la prestación oportuna del servicio, optimizando los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos.

En consecuencia, la presente contratación constituye el mecanismo idóneo para garantizar la participación de los beneficiarios de las Escuelas de Formación Artística y Cultural en el evento anteriormente señalado, fortaleciendo así los procesos de formación, circulación y proyección artística, promoviendo el intercambio cultural y posicionando al Municipio de Tenjo como un referente de apoyo al talento, la cultura y las manifestaciones artísticas en escenarios nacionales e internacionales, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Ahora es el Tiempo de Tenjo”, en su meta 211, establece el compromiso de “aumentar a 80 los procesos de circulación de los grupos representativos de las Escuelas de Formación”. La participación en estos eventos constituye una acción concreta que contribuye de manera directa a alcanzar dicha meta, ya que se trata de eventos nacionales e internacional de alto reconocimiento, que genera un espacio de circulación efectiva en un circuito cultural consolidado.

Finalmente, la asistencia a este evento contribuye a la construcción de ciudadanía cultural, al fortalecimiento del tejido social y a la proyección nacional e internacional de las Escuelas de Formación Artística y Cultural. De esta manera, se consolida un proceso que no solo da cumplimiento a la meta 211 del Plan de Desarrollo, sino que también garantiza la continuidad y el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural del municipio, generando orgullo local y promoviendo a Tenjo como referente en el ámbito cultural latinoamericano.

Desde el punto de vista de la contratación pública, la adquisición de los tiquetes aéreos se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, que establecen que los contratos estatales deben propender por la satisfacción de las finalidades de la función pública, en este caso, el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales en materia de cultura. El Decreto 1082 de 2015,

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

reglamentario del sistema de compras y contratación, dispone que las entidades estatales deben asegurar la selección objetiva de contratistas, garantizando que la contratación sea el medio idóneo para atender la necesidad identificada.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición de la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto para las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, se puede establecer que el tipo de contrato corresponde a COMPRA y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selecciona a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)

(...) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en tiempo.

Objeto Contractual

ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS CON DESTINO INTERNACIONAL PARA LA CIRCULACION DEL PROCESO FORMATIVO DE CUERDAS PULSADAS/ESTUDIANтина DE LA ESCUELA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Condiciones Técnicas

Para la ejecución del contrato se requiere entregar los bienes objeto del servicio según el siguiente cuadro, el cual contiene las especificaciones técnicas:

Nº	ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Tiquetes aéreos Santiago de Chile (Chile)	Adquisición de tiquetes aéreos internacionales en la ruta Bogotá D.C. – Santiago de Chile – Bogotá D.C., correspondientes a beneficiarios de proceso de formación cultural del instituto y docentes, quienes asistirán al evento que se desarrollará del 28 de septiembre al 06 de octubre de 2026 en la en la comuna de Cunco, Región de La Araucanía (Chile).El contratista deberá suministrar los tiquetes en clase económica, incluyendo como mínimo una (1) pieza de equipaje de (10) kilogramos por pasajero, además del equipaje de mano permitido por la aerolínea, realizar las reservas, emitir los tiquetes electrónicos y brindar el soporte requerido para cambios o reprogramaciones cuando sean necesarios por ajustes en la programación del evento o por necesidades de la entidad. Los itinerarios deberán garantizar un desplazamiento oportuno y eficiente, permitiendo el cumplimiento de las actividades previstas durante el encuentro. Los tiquetes pueden ser emitidos de ida entre el 27 o 28 de septiembre y el regreso el 6 de octubre de 2026.	TIQUETES	14

NOTA: El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar la emisión y entrega oportuna de los tiquetes aéreos internacionales en las condiciones

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

establecidas, asegurando la inclusión del equipaje permitido y la correcta identificación de los beneficiarios designados por el Instituto. Así mismo, deberá disponer de personal idóneo para atender los requerimientos logísticos relacionados con la reserva, confirmación y soporte del itinerario, de acuerdo con las necesidades del Instituto y bajo la supervisión del contrato.

Estudio del Sector

Análisis del mercado

La dinámica reciente del transporte aéreo internacional que conecta a Colombia con el Cono Sur muestra un entorno de oferta suficiente y condiciones operativas estables para itinerarios Bogotá–Buenos Aires–Santa Fe. En el tramo internacional, existen frecuencias regulares entre Bogotá (BOG) y Buenos Aires (EZE/AEP) operadas por aerolíneas con presencia en Colombia y Argentina (p. ej., Avianca y otras que conectan vía BUE), lo que permite construir conexiones el mismo día hacia el cabotaje argentino. Este repunte de conectividad se refleja en la disponibilidad de tarifas y programación publicadas por las aerolíneas y consolidadas por metabuscadores, lo cual respalda la viabilidad logística del desplazamiento de los beneficiarios en las fechas previstas.

Para la conexión doméstica Buenos Aires–Santa Fe (Aeroparque AEP → Sauce Viejo SFN), el mercado se concentra en Aerolíneas Argentinas con operación regular y múltiples frecuencias semanales sin escalas. La información oficial del Aeropuerto Sauce Viejo y consolidadores de rutas confirman que AEP–SFN es la vía natural de acceso aéreo a la capital santafesina, con salidas en días hábiles y refuerzos de fin de semana, lo que habilita conexiones ordenadas desde vuelos internacionales que arriban a Ezeiza (EZE) o Aeroparque (AEP). Esta concentración no limita la competencia en el componente principal del trayecto —el tramo internacional—, pero sí sugiere planear ventanas de conexión suficientes y, de ser posible, priorizar arribos a AEP para minimizar traslados interaeropuertos.

En precios, el contexto macro en Colombia favorece una planeación presupuestal prudente. La inflación anual cerró julio de 2025 en 4,90% —menor frente al 6,86% de un año atrás— y la división “Restaurantes y hoteles” continúa por encima del promedio, lo que puede incidir en costos asociados al viaje (alimentación en tránsito y pernoctaciones en caso de contingencias). En agosto de 2025, el DANE reportó una inflación anual de 5,10%, coherente con un proceso de desinflación más lento pero en curso. Estas referencias ayudan a proyectar márgenes razonables de actualización de precios y a exigir cotizaciones comparables y desagregadas.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	0,28	4,32	4,02	6,86	4,90

En tasas de interés, el Banco de la República ha mantenido la política monetaria en 9,25% desde mayo de 2025, y su comunicación oficial anticipa una desinflación más gradual. Un entorno de tasas estables es relevante para proveedores que apalancan capital de trabajo (p. ej., agencias IATA) y ayuda a estabilizar costos financieros trasladables al usuario final, sin excluir ajustes por demanda puntual en las fechas del servicio.

No obstante, existen diferencias por rubros relevantes para este proceso: “Restaurantes y hoteles” registra una variación anual de 7,59% —incidiendo en costos de refrigerios y almuerzos—, mientras que “Información y comunicación” presenta -1,10% anual —lo cual tiende a moderar precios de equipos y accesorios electrónicos—; estas señales deben reflejarse en las cotizaciones y en la estimación de precios de referencia.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	0,28	4,32	4,02	6,86	4,90

El Banco de la República, por su parte, ha mantenido la tasa de política en 9,25% en los meses recientes, advirtiendo que la desinflación continúa, pero a un ritmo más lento; ello sugiere un entorno de costos financieros relativamente estable, útil para proveedores que apalancan capital de trabajo.

Dado que una porción del precio de los tiquetes internacionales se forma en dólares, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada a diario por la Superintendencia Financiera, sigue siendo un determinante clave. Por lo mismo, es recomendable fijar como criterio de evaluación que las ofertas se expresen en pesos colombianos con la TRM del día de la cotización, o que detallen su componente en moneda extranjera para efectos de comparabilidad y administración del riesgo cambiario.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700



ALCALDÍA DE
TENJO

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

En condiciones técnicas, el mercado ofrece distintas familias tarifarias; algunas “light” no incluyen bodega en internacional o restringen la franquicia en cabotaje. Para este proceso se requiere como mínimo 10 kg en bodega por pasajero y equipaje de mano según política de aerolínea. La práctica del mercado doméstico argentino contempla franquicias estándar de bodega en varias tarifas y, en internacional, es usual disponer de 23 kg en económico en ciertas familias; sin embargo, por la heterogeneidad tarifaria, el pliego debe exigir explícitamente la inclusión de la bodega mínima y la pieza de mano, así como políticas de reacomodación en caso de cambios operacionales o reprogramaciones.

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACION Y VALOR) Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO y otras entidades públicas durante años anteriores realizaron procesos de contratación similares que a continuación se relaciona y de conformidad con el objeto es requerido,

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR POR MES
ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA	MC-061-2025	SUMINISTRO DE TIQUETES	DE \$ 30.000.000
COMISION COLOMBIANA DEL OCEANO	033-SECCO-2025	CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, JUNTO CON SUS SERVICIOS CONEXOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y/O	EL \$45.000.000

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

			ASESORES DE LA SECRETARÍA		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	IMC-003-2025	SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS MISIONALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTA	\$ 39.000.000		

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal “**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**” se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de estos.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	NOMBRE
78111500	Transporte de pasajeros aérea
90121603	Servicio de verificación de tickets de pasajeros
78111502	Viajes en aviones comerciales

Obligaciones Generales del Contratista

- Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
- Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
- Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
- Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
- Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
- Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
- Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Garantizar la emisión y entrega de los tiquetes aéreos internacionales ida y vuelta Bogotá– Santiago de Chile (Chile)- Bogotá, con salida entre el 27 y el 28 de septiembre de 2026 y regreso el 6 octubre de 2026, en clase económica, incluyendo itinerarios que aseguren el arribo oportuno al destino final.
2. Asegurar que cada tiquete incluya como mínimo un equipaje de 10 kg y una pieza de equipaje de mano conforme a la política de la aerolínea, sin generar costos adicionales para los beneficiarios.
3. Entregar al Instituto los tiquetes electrónicos (e-tickets) confirmados, dentro de los plazos requeridos, con los nombres completos de los pasajeros previamente designados por la Entidad.
4. Informar de manera clara y anticipada los horarios, aerolíneas, aeropuertos y conexiones de ser el caso.
5. Incluir en el valor ofertado todos los impuestos, tasas aeroportuarias, cargos administrativos, seguros y demás costos asociados, de manera que el precio contratado corresponda al costo total del servicio.
6. Brindar asistencia al Instituto y a los beneficiarios en caso de reprogramaciones, retrasos, cancelaciones o cualquier eventualidad, gestionando la reacomodación de los pasajeros en condiciones equivalentes, sin sobre costo para la Entidad.
7. Disponer de un canal de atención disponible las 24 horas durante el periodo de viaje, para resolver inquietudes y gestionar contingencias relacionadas con el itinerario.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

8. Garantizar que la emisión de los tiquetes se realice a través de sistemas autorizados (IATA o equivalente) y que los mismos cuenten con los soportes y comprobantes requeridos para la legalización del gasto público.
9. Remitir al supervisor del contrato un informe final de cumplimiento con los itinerarios, comprobantes de viaje y constancias de abordaje de los beneficiarios.
10. Cumplir las demás instrucciones que imparta el supervisor para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de obra
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será **DOS MESES (2) Y/O AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en el municipio de Tenjo Cundinamarca.

Garantías

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la forma de pago establecido, se considera que en el presente proceso de selección se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías, de la siguiente manera:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	PROMEDIO
\$ 54.600.000	\$ 47.600.000	\$ 44.800.000	\$49.000.000

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó la correspondiente consulta de mercado, obteniendo **tres (3) cotizaciones** de proveedores con capacidad para suministrar tiquetes aéreos internacionales. Debido a que las propuestas presentaban valores totales y condiciones de cobertura diferentes, se realizó su normalización mediante una **regla de tres**, determinando inicialmente el valor unitario por pasajero de cada cotización y, posteriormente, calculando el promedio

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

de los tres valores unitarios obtenidos. El valor promedio resultante se multiplicó por el número estimado de pasajeros requeridos para la circulación internacional de la agrupación artística.

Como resultado de esta metodología, se estableció un presupuesto oficial de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, suma que corresponde al valor total estimado para atender la necesidad contractual y que incluye los impuestos, tasas aeroportuarias, cargos administrativos, equipaje y demás costos directos e indirectos asociados con la emisión de los tickets, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por el Instituto.

El contrato se ejecutará **a monto agotable**, hasta por el valor del presupuesto oficial, mediante la adquisición de los tickets efectivamente requeridos y autorizados por el supervisor. En consecuencia, el valor de **\$49.000.000** constituye el límite máximo contractual y no implica la obligación de agotarlo en su totalidad, pues los pagos se efectuarán exclusivamente por los tickets efectivamente emitidos y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los itinerarios, tarifas y necesidades que se presenten durante la ejecución.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000336	Fecha	15/09/2026
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
3333013301073211	2115	Aumentar a 80 los procesos de circulación de los grupos representativos de las escuelas de formación	\$49.000.000
Total			\$49.000.000

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del Municipio de Tenjo los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	Tarifa

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Único pago una vez los bienes o servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderá a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

1. DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representar en caso de consorcio a unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio a unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con la exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3)

Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Quando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicado, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consortios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro-personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio a unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio a Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene g. Incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO

La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio a unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario-RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus Integrantes cuando los mismos sean personas Jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre tan información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio a sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en ellos) cuales) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación +

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presentó como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) Inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

DOCUMENTO 11: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que crea el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 12: Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley, serán

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados Inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad, por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 13: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 14: Inhabilidades e Incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 15: Registro Único Tributario - RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 16: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO 17: CERTIFICADO EN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

En caso de tratarse de persona Natural o jurídica o consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá presentar con la oferta el certificado expedido por el ARL respecto al cumplimiento del SG-SST con una calificación de ACEPTABLE y un puntaje equivalente al 85% o superior.

DOCUMENTO 18: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico do que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso **de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial** para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- EXPERIENCIA DEL OFERENTE:** Se deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la COMPRA DE TIQUETES O RELACION CON EL OBJETO. y/o que esté relacionado con el objeto a contratar. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. los contratos en mención deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Contrato:

- Entidad Contratante
- Número del contrato
- Fecha de suscripción del Contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación
- Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.

NOTA: Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31 de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes deberá acreditar para la experiencia General hasta con TRES (03) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la COMPRA DE TIQUETES O RELACION CON EL OBJETO. y/o que esté relacionado con el objeto a contratar. Para lo cual deberá

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. los contratos en mención deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

2. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT

El proponente deberá acreditar que se encuentra **inscrito y activo en el Registro Nacional de Turismo – RNT, en la categoría de AGENCIA DE VIAJES OPERADORA**, de conformidad con la normativa vigente aplicable a los prestadores de servicios turísticos.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su propuesta **certificado vigente del Registro Nacional de Turismo – RNT**, expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual se evidencie su inscripción como **AGENCIA DE VIAJES OPERADORA**.

El Registro Nacional de Turismo deberá encontrarse **activo y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección** y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

La exigencia de este requisito se fundamenta en el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en la necesidad de garantizar que el futuro contratista se encuentre debidamente habilitado para la prestación, operación y gestión de servicios turísticos, asegurando la idoneidad, calidad y legalidad de los servicios de viaje requeridos por la Entidad y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Instituto dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

LIMITACION A MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.12.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación, a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al decreto 1860 de 2021 artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. se dispone lo siguiente: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del -Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

2.2.1.1.3.1., citado anteriormente, En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, 'raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural, Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa-a asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compró Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Instituto no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serán

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales / Operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificación al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Específica	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración del estudio del mercado
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

8	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos los impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor
			1	2	3	4
	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casi cierto	5	6	7	8	9

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES



OSCAR JULIAN CORTES FORERO

SUBDIRECTOR DE CULTURA

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorero Sebastián Castillo – Contratista
Proyectó técnicamente	Oscar Julián Cortes Forero- Subdirector de Cultura
Proyectó jurídicamente	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Revisó	Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual
	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Aprobó	Diana Carolina Rojas Directora general

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
www.tenjoculturayturismo.gov.co
300 727 4898 / 300 727 8700



ALCALDÍA DE
TENJO

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN	01	
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	IMCTT-GJC-FM-05	
			FECHA DE VIGENCIA	02/01/2026	
DOCUMENTO CONTROLADO					



Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
 Centro Cultural Tenjo, **Km 1 Vía, La Punta**
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700



ALCALDÍA DE
TENJO